

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 153

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 EN MAYORÍA SOBRE ASUNTO 07/22 (P.E.P. NOTA Nº 10/22 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 165/22 MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICÓ EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 21745, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA), ACONSEJANDO SU SANCIÓN

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

| | |
|---|-----------|
| PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA | |
| 19 ABR 2022 | |
| MESA DE ENTRADA | |
| N° 153 | Hs. 14:50 |
| FIRMA | |



SI/Asunto 007/22

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 1 EN MAYORIA

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N°1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el asunto 007/22 P.E.P. Nota N°10/22 adjuntando Decreto provincial N° 165/22 mediante el cual se ratificó el convenio registrado bajo el N° 21745, suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego (Com.1); y en mayoría, aconseja su aprobación.

SALA DE COMISIÓN, 12 de abril de 2022.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"



S/ Asunto 007/22

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 12 de abril de 2022.

Handwritten signatures of the members of the Commission, including a large signature that appears to be 'Maur'.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"



S/ Asunto 007/22

Listado de firmantes

GREVE, Federico Jorge

VILLEGAS, Pablo Gustavo

FURLAN, Ricardo Humberto

SCIURANO, Federico

BILOTA IVANDIC, Federico

MARTINEZ, Myriam Noemí

RIVAROLA, Daniel

TRENTINO MARTIRÉ, Emmanuel

VUOTO, María Victoria



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"



S/ Asunto 007/22

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DELFUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio por Mayor Financiamiento y su Anexo, registrado bajo el N° 21.745, referente a la ampliación financiera para la ejecución de la obra denominada "Nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Arroyo Grande" en la ciudad de Ushuaia, celebrado el 26 de enero de 2022, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial 165/22.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

X LEY
o x
RESOL

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 007

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 10/22 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 165/22, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICO EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 21745, SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HIDRICA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



069
01 FEB 2022
11:50
[Handwritten signature]

NOTA Nº **10**
GOB.

USHUAIA, 31 ENE 2022

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 165/22, por el cual se ratificó el Convenio registrado bajo el N° 21745, celebrado con la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
02 FEB 2022
MEMORIA DE ENTREGA
N° 007 1120
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Prof. Gustavo A. MELILLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

BASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

[Handwritten signature]
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

01 FEB 2022

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 27 ENE 2022

VISTO el Convenio por Mayor Financiamiento, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación, representada por el Secretario de Obras Públicas, Arq. Carlos Augusto RODRÍGUEZ, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ampliación del financiamiento para la ejecución de la obra: "Nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Arroyo Grande".

Que el mismo fue suscripto en fecha veintiséis (26) de enero de 2022 y se encuentra registrado bajo el N° 21745, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

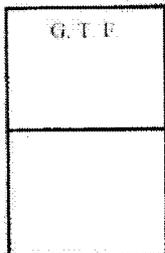
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio por Mayor Financiamiento registrado bajo el N° 21745, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación, representada por el Secretario de Obras Públicas, Arq. Carlos Augusto RODRÍGUEZ y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, de fecha veintiséis (26) de enero de 2022 y cuya copia forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0165/22

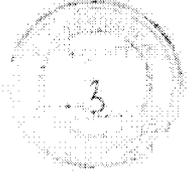


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Gerente de Servicio Administrativo
C.O.D. y H. - S.G.L. y F.

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

Marcos O. ANIBALDI
Secretario de Infraestructura y Política Hídrica
S.O.P. y P. B. C. U. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 21745
FECHA 27.ENE.2022

CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO
Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario de OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N°17.255.823), con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11 oficina de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada por el señor Gobernador, Profesor Gustavo Adrián MELELLA, (D.N.I. N° 21.674.988), con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio por Mayor Financiamiento, en adelante el "CONVENIO", en relación a la obra denominada "NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES ARROYO GRANDE", en adelante "LA OBRA", sujeta a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

Que LA PROVINCIA y la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA han suscripto un Convenio de Cooperación y Financiación el 21 de noviembre de 2016 y que atento a ello LA PROVINCIA ha procedido a efectuar las tramitaciones administrativas pertinentes, para llevar a cabo la ejecución de la obra denominada "NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES ARROYO GRANDE", en la Ciudad de USHUAIA.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio mencionado en el considerando anterior se estableció que la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se compromete a financiar la ejecución de LA OBRA hasta la suma equivalente a las dos terceras partes del presupuesto total estimado de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 219.298.593,89), por lo que el monto a financiar al momento de la suscripción del Convenio ascendió a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA

g
a
Andazola Sergio
Secretario de Asesoría y Despacho Z.S.

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

ES COPIA

Página 1 de 12

Marcos O. ANIBALDI
Secretario de Infraestructura y Política Hídrica
S.O.P. y P. B. C. U. y T.



Ministerio de Obras Públicas

Este documento electrónico resguardado en formato digital y/o firmado digitalmente.

"Las Malvinas son argentinas"

G. I. F.
CONVENIO REGISTRADO
N° 21765
FECHA: 27.ENE.2022
Miguel Ángel AMEZALDI
Director de Despacho Administración
C.O.C. y R. S.O.L. y T.

Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 146.199.062,59).

Que posteriormente, LA PROVINCIA y la entonces SECRETARÍA de RECURSOS HÍDRICOS han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 27 de septiembre de 2017, por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$22.191.039,26), correspondiente a la diferencia entre las dos terceras partes del monto en el que LA OBRA fue adjudicada y las dos terceras partes del presupuesto oficial, ascendiendo en consecuencia el monto del financiamiento en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 168.390.101,85).

Que el monto de LA OBRA que la SECRETARÍA debe financiar corresponde a las dos terceras partes del renglón "A" de la misma, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$233.498.967,42) y no a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$252.585.152,77) considerada inicialmente, suma que contiene tanto el renglón "A" como el renglón "B" de LA OBRA, debiendo ser financiado éste último por LA PROVINCIA.

Que en consecuencia, el monto correspondiente a las dos terceras partes del renglón A de la obra asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 155.665.978,28), por lo que se cuenta con un saldo de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS VIENTICUATRO MIL CIENTO VEINTITRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.724.123,57).

Que posteriormente, LA PROVINCIA y la SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 26 de febrero de 2021, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$33.716.809,19), correspondiente a la diferencia entre las dos terceras partes del valor de la obra al mes de enero de 2017 y las dos terceras partes del valor de la obra a los meses de julio de 2017, noviembre de 2017, enero de 2018 y abril de 2018,

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

Página 2 de 12

[Handwritten signature]

COPIA DEL ORIGINAL
Miguel Ángel AMEZALDI
Director de Despacho Z.S.

ES COPIA

Miguel Ángel AMEZALDI
Director de Despacho Administración
C.O.C. y R. S.O.L. y T.



Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

ascendiendo en consecuencia el monto del financiamiento por el ESTADO NACIONAL en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE CON CUATRO CENTAVOS (\$202.106.911,04), siendo el nuevo monto total de la obra considerando la ampliación de financiamiento por la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$303.160.366,56)

MARCELO AMBOLDI
Director de Procesos Administrativos
M.O.P. y R. S.E. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 21743
FECHA 27 ENE 2017

Que LA PROVINCIA, atento a la tramitación de la quinta, sexta, séptima y octava redeterminaciones de precios, ha solicitado la ampliación de financiamiento de las dos terceras partes de las redeterminaciones de precios, por la diferencia entre el valor de la obra al mes de abril de 2018 y las dos terceras partes del valor de la obra a los meses de junio de 2018, agosto de 2018, septiembre de 2018 y noviembre de 2018 respectivamente en virtud de la aplicación del Decreto 691 de fecha 17 de mayo de 2016, que en sus dos terceras partes asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$43.484.375,40), correspondiendo la suma de PESOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CIN CO CENTAVOS (\$12.053.867,86) a la quinta redeterminación de precios al mes de junio de 2018; la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$10.163.512,58) a la sexta redeterminación de precios al mes de agosto de 2018; la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CUARENTA Y CINCO CENTAVOSA (\$16.430.441,45) a la séptima redeterminación de precios al mes de septiembre de 2018 y la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.836.553,52) a la octava redeterminación de precios al mes de noviembre de 2018, ascendiendo el total del financiamiento por parte del ESTADO NACIONAL, para la obra de referencia a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 245.591.296,44).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención de su competencia.

[Handwritten signature]

Adriana Sergio
Directora de Adm. y Despacho Z.S.
M.O.P. y R. S.E. y T.

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

Página 3 de 12

ES COPIA

MARCELO S. AMBOLDI
Director de Procesos Administrativos
M.O.P. y R. S.E. y T.



Este documento se encuentra registrado en formato digital y/o firmado digitalmente.

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 21775
FECHA 27 ENE 2022
MARCOS S. ANIBALDI
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
D.E.C.C. P.R. S.G.L.Y.T.

Que compartiendo la necesidad planteada por LA PROVINCIA, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales se procederá a la ampliación del financiamiento de LA OBRA, en los términos del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Resolución RESOL – 2020 – 18 – APN – MOP del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS de fecha 20 de marzo de 2020 delega en LA SECRETARÍA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia.

Que, a su vez, por Resolución N° 9 de fecha 19 de enero de 2022 (RESOL-2022-9-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, se encomendó la firma y atención del despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, al Señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), hasta tanto se designe un titular en reemplazo, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto la ampliación del financiamiento por parte de LA SECRETARÍA a LA PROVINCIA, para la ejecución de la obra denominada "NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES ARROYO GRANDE".

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA, en función de la disponibilidad presupuestaria se compromete a ampliar el monto de financiamiento para la ejecución de LA OBRA en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$43.484.375,40), correspondiente a la diferencia entre las dos terceras partes del valor de la obra al mes de abril de 2018 y las dos terceras partes del valor de la obra a los

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

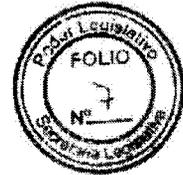
Página 4 de 12

COPIA DEL ORIGINAL

Sergio
Despacho Z.S.

ES COPIA

Marcos S. ANIBALDI
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS



Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

meses de junio de 2018, agosto de 2018, septiembre de 2018 y noviembre de 2018, sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el PRESUPUESTO NACIONAL y con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática de la Jurisdicción 64, Programa 73, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 1, Ubicación Geográfica 94, Fuente de Financiamiento 11.

Mónica B. ANIBALEI
Directora de Seguimiento Administrativo
OPD.C.F.F. - S.S.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 21745
FECHA 17 ENE 2022

CLÁUSULA TERCERA: El nuevo monto de la obra, considerando la ampliación de financiamiento de la cláusula anterior, asciende a la suma PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$368.386.929,66), resultando el monto a financiar por el ESTADO NACIONAL en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 245.591.286,44).

CLÁUSULA CUARTA: LA PROVINCIA manifiesta expresamente su conformidad para la aplicación al caso de las previsiones establecidas en el Decreto N 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y sus normas complementarias, el cual establece el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, así como respecto a los montos que eventualmente y de así estimarlo procedente, la autoridad competente determine sobre la base del análisis e intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada por dicha norma para los procedimientos citados, y de la ponderación de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan que habiéndose verificado una variación promedio ponderada de los precios de la obra, según lo establecido en el ARTÍCULO 3º - ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS del ANEXO I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, LA PROVINCIA deberá presentar el formulario correspondiente al ANEXO IA del precitado decreto: SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN PROVISORIA. La redeterminación definitiva deberá ser acompañada por su documentación respaldatoria correspondiente según lo establecido en el citado decreto. Sólo por pedido expreso y razones objetivas debidamente fundadas se dará trámite al pedido sin el cumplimiento de tal recaudo.

CLÁUSULA SEXTA: LA PROVINCIA deberá dar estricto cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

Mariana Sergio
Directora de Seguimiento Administrativo
OPD.C.F.F. - S.S.L. y T.

Página 5 de 12

ES COPIA

Ministerio de Obras Públicas
Dirección de Seguimiento Administrativo
OPD.C.F.F. - S.S.L. y T.



Esta intervención se encuentra registrada en formato digital y/o firmada digitalmente.

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

Mano de ANIBALDI
Director General de Ejecución Administrativa
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN

Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "REGLAMENTO", que ha sido aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS RESOL – 2020 – 19 – APN – MOP de fecha 31 de marzo de 2020, que como ANEXO forma parte integrante del presente CONVENIO.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 217745
FECHA 27 ENE 2022

CLÁUSULA SEPTIMA: LA PROVINCIA abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA PROVINCIA en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA OCTAVA: LA PROVINCIA se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA PROVINCIA deba responder.

CLÁUSULA NOVENA: LA SECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA PROVINCIA, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA PROVINCIA no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por LA SECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA: En función de los recursos existentes, LA SECRETARÍA efectuará los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Ajuste por Redeterminación de Precios, en adelante los "CERTIFICADOS".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA PROVINCIA deberá presentar los CERTIFICADOS en forma mensual a LA SECRETARÍA, el primero dentro de los TREINTA (30) días de suscripto EL CONVENIO, con la debida aprobación por parte de la Inspección de Obra a cargo de LA PROVINCIA.

Mano de Sergio

Mano de Sergio
Director General de Ejecución Administrativa

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

Página 6 de 12

ES COPIA

Mano de ANIBALDI
Director General de Ejecución Administrativa



Este documento se encuentra resguardado en formato digital y/o firmado digitalmente.

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

MANUEL ANIBALDI
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO
M.O.P. - S.G.A. - S.G.L.V.T.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá presentar el acto administrativo de aprobación de la redeterminación de precios que se financia en virtud de este CONVENIO, junto con los CERTIFICADOS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El CONVENIO tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES. A su vez, el alcance del CONVENIO es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del Convenio de fecha 21 de noviembre de 2016, ni del Convenio por Mayor Financiamiento del día 27 de septiembre de 2017, ni del Convenio por Mayor Financiamiento del día 26 de febrero de 2021, excepto en los aspectos enunciados.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 21745
FECHA: 27 ENE 2022

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Ariasola Sergio
Secretario de Despacho Z.S.

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

Página 7 de 12

ES COPIA

MANUEL ANIBALDI
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO



encuentra a [] en formato digital y/o firmada digitalmente.

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

MANUEL ESTEBAN ANIBALDI
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
D.G.A.P. - O.P. - S.A.P. y F.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21745
FECHA 27 ENE 2022

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DEL GOBIERNO NACIONAL

Manuela Sergio
Despacho 2.5.

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

Página 8 de 12

ES COPIA

Manuela S. ANIBALDI
Directora General Administrativa - P.O.
D.G.A.P. - O.P. - S.A.P. y F.



Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 21/23
FECHA 27 ENE 2022
MONTES S. ANIBALDI
Secretario de Obras Públicas
SOP#PR#SEL#T

Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

j. Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace. (Inciso incorporado por art. 1° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>)

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3° - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo a financiar.

[Handwritten signature]

COPIA DEL ORIGINAL

Alvarado Sergio
Ministerio de Obras Públicas y Despacho Z.S.
SOP#CS#T

ES COPIA

MONTES S. ANIBALDI
Secretario de Obras Públicas
SOP#PR#SEL#T

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

Página 9 de 12



Esta información se encuentra digitalizada en formato digital y/o firmada digitalmente

"Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Obras Públicas

Handwritten signature and stamp of the Ministry of Public Works.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000354999/354066/norma.htm>.)

C.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 21775
FECHA 27 ENE 2022

ARTÍCULO 4° - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución. (Párrafo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, rectificado por art. 2° de la Resolución N° 330/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 14/10/2021 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000355999/355251/norma.htm>).

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5° - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6° - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7° - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de

Handwritten signature and stamp of the Ministry of Public Works.

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

Página 10 de 12

ES COPIA

Handwritten signature and stamp of the Ministry of Public Works.



Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3º del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21745
FECHA 27 ENE 2022
Margarita B. Anibaldi
Directora de Registro y Archivos
M.O.P. y S.P.

COPIA DEL DEL ORIGINAL

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

Adriana Sergio
Directora de Régim. y Despacho Z.S.
M.O.P. y S.P.

ES COPIA

Página 11 de 12

Margarita B. Anibaldi
Directora de Registro y Archivos
M.O.P. y S.P.



Este documento es original en formato digital y/o firmado digitalmente.

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

Handwritten signature and stamp: MARCELO B. ARVIAJOLI, Director General de Obras Públicas, UDELAR.

rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

6 T.E.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21745
FECHA 27 ENE 2022

Handwritten signature of Prof. Gustavo A. NELELLA, Gobernador de la Provincia de Entre Ríos.

Handwritten signature and stamp: Sergio... Despacho Z.S.

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

ES CORIA

Página 12 de 12

Ats-cve SC ANIBALDI
Director de Ejecución Administrativa
2022-01-27 10:24:51



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 21745
HA 27 ENE 2022

Marcos G. ANIBALDI
Director General de Administración
D.U.D.G. y R. - S.E.L. y C.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Enero de 2022

Referencia: PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR --
CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO - "NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES
CLOACALES ARROYO GRANDE". - EX-2022-04647411- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GRDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Carlos Augusto RODRIGUEZ
Date: 2022.01.26 10:50:10-03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Daniela Sergio
Secretaría de Administración y Despacho Z.S.
MOP - S

ES COPIA

Marcos G. ANIBALDI
Director General de Administración
D.U.D.G. y R. - S.E.L. y C.

Digitally signed by Marcos G. ANIBALDI
Date: 2022.01.26 10:52:03-03:00